

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo-Córdoba 09 de septiembre de 2021, señor Juez doy cuenta a usted que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS "COOMULPATRIA" NIT: 900927840-4
DEMANDADO: GUTEMBER NARVAEZ MORA C.C. No. 78.026.428
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00029-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del Proceso, modificando la liquidación presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, teniendo en cuenta que se está liquidando el capital demandado a la tasa del 2.64% por intereses moratorios desde el día 03-02 de 2020 hasta la presentación de la liquidación agosto 10 de 2021, arrojando un valor de \$ 4.752.000.00, siendo que en el mandamiento de pago se establece que serán liquidados, conforme lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia; tasa esta que varía mensualmente y deben ser liquidados a la tasa establecida para cada periodo. Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho procederá a modificar la liquidación conforme la tabla que se detalla a continuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia, la cual quedará conforme la tabla que se relaciona a continuación:

Capital..... \$ 10.000.000.00

Intereses legales al 1.72% desde el 02 - 02 - de 2019 hasta el 02 -02 de 2020..... \$ 2.064.000.00

Intereses moratorios liquidados desde 03-02 de 2020 hasta la presentación de la liquidación esto es hasta 10-08 de 2021, a la tasa de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia según se detalla en la tabla siguiente.

% MORATORIOS CAPITAL POR VALOR DE \$ 10,000,000,00 DESDE FEBRERO DE 2020 A AGOSTO DE 2021

CAPITAL	FECHA	DÍAS	% CORRIENTE EFECTIVO ANUAL	% CORRIENTE MENSUAL	% MORATORIO	VALOR INTERESES
10.000.000,00	feb-20		18,77	1,564166667	2,34625	234.625,00
10.000.000,00	mar-20		18,77	1,564166667	2,34625	234.625,00
10.000.000,00	abr-20		18,69	1,5575	2,33625	233.625,00
10.000.000,00	may-20		18,69	1,5575	2,33625	233.625,00
10.000.000,00	jun-20		18,69	1,5575	2,33625	233.625,00
10.000.000,00	jul-20		18,12	1,51	2,265	226.500,00
10.000.000,00	ago-20		18,12	1,51	2,265	226.500,00
10.000.000,00	sep-20		18,12	1,51	2,265	226.500,00
10.000.000,00	oct-20		18,09	1,5075	2,26125	226.125,00
10.000.000,00	nov-20		18,09	1,5075	2,26125	226.125,00
10.000.000,00	dic-20		18,09	1,5075	2,26125	226.125,00
10.000.000,00	ene-21		17,32	1,443333333	2,165	216.500,00
10.000.000,00	feb-21		17,32	1,44	2,17	216.500,00
10.000.000,00	mar-21		17,32	1,443333333	2,17	216.500,00
10.000.000,00	abr-21		17,31	1,4425	2,16	216.375,00
10.000.000,00	may-21		17,31	1,4425	2,16	216.375,00
10.000.000,00	jun-21		17,31	1,4425	2,16	216.375,00
10.000.000,00	jul-21		17,18	1,431666667	2,15	214.750,00
10.000.000,00	ago-21	20 DÍAS	17,18	1,431666667	2,15	143,166,00
					TOTAL	4,184,541,00

CAPITAL:\$ 10.000.000.00
 INTERESES CORRIENTES..... \$ 2.064.000.00
 INTERESES MORATORIOS.....\$ 4.184.541.00
 TOTAL CAPITAL INTERESES.....\$ 16.248.541.00

SEGUNDO: Contra la decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
 JUEZ**

YAMIT AYCARDI GALEANO
 Juez(a)
 Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df56d138d9f5d661824197770c70c16fa84d40b72ef8857028730785fc068a31

Documento firmado electrónicamente en 09-09-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>